



**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

ID 101939

TRAMITE No. 110016000253200883401

MATRICULA INMOBILIARIA: 076-1092

CÉDULA CATASTRAL: 00-01-0007-0003-000

DIRECCIÓN: Finca BUENAVISTA, Vereda Brisas del Arauca, Paraje La Róyota, Municipio de Cubará- Boyacá -.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE RURAL

En la Vereda Brisas del Arauca, Paraje La Róyota, (se deja constancia que en documentos de planeación se habla de vereda la Róyota y en campo se conoce como Brisas del Arauca) Municipio de Cubará- Boyacá -a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 05:30 horas, el suscrito Fiscal JAIME ALIRIO DIAZ GAMBOA, Fiscal 154 Seccional adscrito al Despacho Treinta y Ocho del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del CTI., **Ingeniera Catastral MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN**, con carné No 17370 de la DIJIN — **Intendente ANDRUX STI GIL HENAO**, cédula 18 370 808, **Patrullero EDINSON RAMIREZ MENDOZA** cédula 1 074 486 151, **patrullero CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA** cédula 1 113 653 224; del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas **DR JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**; abogado con TP 180605 DEL CSJ y **JOSE GALAN FONSECA** cédula 80 039 058 de Bogotá; del Instituto Colombiano Agustín Codazzi – **IGAC ROGER OSPINA FARIAS** cédula 80 162 035. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en **la vereda La Pradera, Paraje La Róyota, Municipio de Cubará- Boyacá**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora Magistrada con Función de Control de Garantías doctora **CAROLINA RUEDA RUEDA**, en audiencia celebrada durante los días 12, 15 y 26 de mayo de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. A la diligencia judicial, presta apoyo de seguridad La Brigada XVIII Batallón General Gabriel Reveiz Pizarro, al mando de del Te Rozo. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **ANA HILBA VILLAMIZAR SANDOVAL** identificada con la cédula 27 882 013, quien advirtió que ella reside en esta finca como empleada de la cocina del señor **JOSE ANTONIO JIMENEZ QUINTERO**, quien es el propietario, e informa que el mismo se

encuentra en Saravena por lo que se procede a llamarlo via telefónica, llegando a la finca Buenavista sobre las 06:00 horas en compañía del dr ALEXANDER VEGA SUAREZ apoderado de confianza e identificado plenamente. Se le informa a los presentes el objeto de la diligencia, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Se deja constancia que el ingreso al predio se realizó por vía terrestre desde el Batallón en vía pavimentada en dirección a Cubará en aproximadamente 17 kilómetros y se desvía a mano derecha, hacia el paraje la Róyota, por unos dos kilómetros para llegar a este primer predio, ya en vereda Brisas del Arauca. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Terreno según fuente de la matrícula inmobiliaria 076-1092 y las escrituras 201 de 03 de octubre de 2003 y 156 de 25 de julio de 2008 de la notaría única de Cubará el área es de 23 hectáreas Linderos: Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Cédula catastral No. 152230000000000000178000000000, Se toma como punto de partida el No. M1 situado al sur oeste con las colindancias de Susana Chapeta de Silva, Salvador Peña y el interesado **POR EL NOROESTE:** con predio de Deogracias Mora del punto M2 al punto M3 en 560 metros, con el rio Arauca del punto M3 al M4 en 370 metros; **POR EL SUROESTE:** Con Salvador Peña del punto M1 al punto M2 en 310 metros; **POR EL SURESTE:** Con Susana Chapeta del Silva del punto M4 al M1 en 1000 metros al punto de partida y encierra.

Descripción Física: Lote de terreno de forma rectangular, dedicado a la agricultura de subsistencia en llanura y ganadería extensiva, no se observa ningún tipo de cultivo, su cobertura en un mayor porcentaje corresponde a siembra de pasto para levante de ganado bovino y una menor proporción se puede observar rastrojo con altura media, tiene una temperatura permanente de unos 30 grados, su geografía corresponde a un terreno plano. Se puede observar dos (2) casas en material con dos (2) habitaciones, un baño, una bodega, una cocina, un corral de ganado, un corral de gallina o galpón una construcción tipo enramada para almacenamiento de material y un patio. Las construcciones en general se encuentra con estructura en mapostería estructural con muros en bloque de cemento, con cubierta de teja de zinc y piso terminado en cemento y alisamiento en mineral. El corral cuenta con estructura metálica y cercha metálica y cerramiento en postes de metal y piso cemento. Los linderos de los predios se encuentran alinderados con cerca de alambre de púa a cuatro y tres hilos sobre postes de madera y cemento. Igualmente al interior del predio se cuenta con divisiones de potreros en cerca de alambre de púa a tres y cuatro hilos. Dentro de los predios se hallan los saleros y bebederos para el levante del ganado.

Servicios: cuenta con servicio públicos, de energía, acueducto veredal.

Estado del Bien: regular estado de conservación en las edificaciones. **Uso o Destinación Actual del Bien:** vivienda las construcciones y siembra de pasto para levante de ganadería.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los **DR JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**; abogado con TP 180605 DEL CSJ de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas y **JOSE DAVID GALAN FONSECA** cédula **80 039 058 de Bogotá**, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. Entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente los doctores **JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** y **JOSE DAVID GALAN FONSECA**, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, **JOSE ANTONIO JIMENEZ QUINTERO**, quien manifestó, que le concede el uso de la palabra a su apoderado el DR ALEXANDER VEGA SUAREZ, quien funge como defensor de confianza y manifestó: En mi calidad de apoderado judicial del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ QUINTERO con todo respeto solicito al Fondo para Reparación a las víctimas quienes son los designados como secuestres en esta medida cautelar, solicito se deje en calidad de depositario gratuito al señor JOSE ANTONIO JIMENEZ QUINTERO el inmueble rural presente, que se acabó de describir toda vez que con la explotación económica que realiza el hoy propietario y afectado con la medida cautelar, consigue sus recursos económicos para poder subsistir y de igual manera él es quien paga los obreros y administradores de estos predios, así como los insumos para mantener en buen estado las instalaciones y el levante del ganado y pueda tener unas buenas pasturas.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el doctor **JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** manifiesta: En Fondo para la Reparación a las Víctimas en atención a la orden emitida por la Magistratura, RECIBE el bien inmueble objeto de la presente diligencia, aclarando que el mismo cuenta con

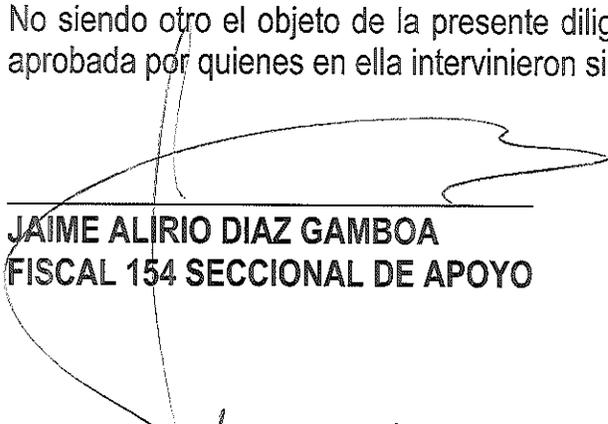
construcciones en regular estado de conservación y que la recepción del bien en relación con sus medidas y extensiones y linderos se hace de conformidad con el informe de alistamiento realizado en el mes de mayo de 2017 y los folios de matrícula inmobiliaria actualizados.

En representación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el ingeniero ROGER OSPINA FARIAS **respecto a aspectos técnicos**, manifiesta: Se identifica que este predio, verifica localización geográfica y características físicas y geográficas del terreno.

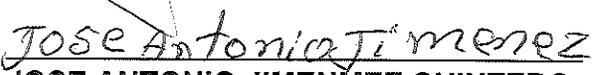
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria: 076-1092
- Ficha Predial: **00-01-0007-0003-000**
- Carta Catastral:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto veredal:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Factura impuesto predial:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:00 horas.



JAIME ALIRIO DIAZ GAMBOA
FISCAL 154 SECCIONAL DE APOYO



JOSE ANTONIO JIMENMEZ QUINTERO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA



DR. ALEXANDER VEGA SUAREZ
Apoderado

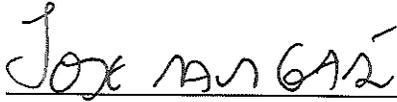


JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO

Abogado REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.

Teléfono: 7965150



JOSE DAVID GALAN FONSECA

REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.

Teléfono: 7965150

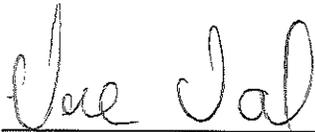


ROGER OSPINA FARIAS

TECNICO INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

Dirección: carrera 30 calle 45 Bogotá

Teléfono: 318 585 13 64



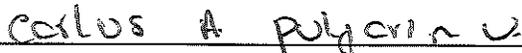
MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN

Profesional Investigador III CTI



ANDRUX GIL HENAO

APOYO OPERATIVO DIJIN



CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA

APOYO OPERATIVO DIJIN



EDINSON RAMIREZ MENDOZA

APOYO OPERATIVO DIJIN